

# PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Iniciar formalmente el juicio laboral mediante la presentación del escrito de demanda ante la Oficialía de Partes o al Tribunal competente, cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley Federal del Trabajo.

Según el artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo, los requisitos de la demanda son:

## A) Elementos Esenciales de la Demanda

- Encabezado:
  1. Identificación del tribunal competente (localización geográfica y materia).
  2. Datos completos del actor (nombre, domicilio real y electrónico) y demandado (razón social, domicilio fiscal y centro de trabajo).
- Cuerpo de la Demanda:
  1. Petitorio:
    - Reclamaciones precisas con cuantificación (reinstalación, indemnización constitucional, salarios caídos, prima de antigüedad, etc.).
    - Fundamentación jurídica, artículos.
  2. Narrativa de Hechos:
    - Relato cronológico con fechas críticas (contratación, eventos del despido, negativa de pagos).
    - Especificación de causal próxima (ej. despido verbal) y remota (ej. hostigamiento laboral).
  3. Ofrecimiento Probatorio:

- Listado numerado de medios de prueba con indicación de hechos a acreditar.
- Clasificación por tipo probatorio (documental, testimonial, pericial).

B) Anexos Obligatorios (Requisitos de Validez)

- Documentación Previa:
  - Constancia de No conciliación.
  - Poder legal representativo (original notariado o carta poder con huella digital).
- Evidencia Prima Facie:
  - Copia certificada de contrato laboral (individual o colectivo).
  - Comprobantes de nómina últimos 3 meses.
  - Comunicación escrita de despido (si existe).

C) Trámite de Admisión:

- Control de Formalidades.
  - Revisión de competencia material y territorial.
  - Verificación de legitimación activa (derechos personalísimos).
- Subsanación Reglada:
  - 3 días hábiles para corregir defectos formales (improcedente para vicios sustanciales).
  - Integración oficiosa por el juzgador en caso de oscuridad normativa (principio pro operario).
- Auto de Radicación:
  - Es considerado como el acuerdo admisorio.
  - Decreto dentro de 24 horas hábiles.
  - Fijación de audiencia preliminar (5-15 días según complejidad).

**Referencia:**

*Cámara de Diputados. (2024). Ley Federal del Trabajo. Obtenido de:*  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>